



### 3.2.1 Derechos de igualdad.

Los derechos de igualdad establecen el goce y disfrute de los derechos y libertades previstos en el corpus jurídico nacional para toda persona, sin distinción; de este concepto se subraya la ausencia de discriminación, de esclavitud o de títulos nobiliarios, entre otros.

Los artículos en los que encontramos referencias al derecho de igualdad son:

- Artículo 1º, párrafo primero y 15: En ellos se habla de que toda persona podrá gozar de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales que México ha ratificado.
- Artículo 1º, párrafo segundo; y 15: En ellos se habla sobre la prohibición de la esclavitud. Es decir, en nuestro país no puede haber esclavos y todo aquel extranjero que llegue a nuestro territorio con esa condición, alcanzará su libertad y la protección de las leyes mexicanas.
- Artículo 1º, párrafo tercero: Esta sección indica que en México está prohibido cualquier tipo de discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Artículo 4º, párrafo segundo: Este artículo hace referencia a la igualdad ante la ley que existe para hombres y mujeres. La diferencia de sexo no podrá ser pretexto para que se dé un trato distinto.
- Artículos 12 y 13. En sus contenidos señala de manera específica, la prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios. Ante la ley, en nuestro país todos somos iguales y los títulos reconocidos a favor de una persona en el extranjero (como el de duque o conde), no tendrán validez.
- Artículo 13: En él se establece la prohibición de fueros. Nadie puede disfrutar en territorio mexicano de concesiones o privilegios legales, administrativos o judiciales, por formar parte de una agrupación (civil, religiosa, etcétera). No se debe confundir con la jurisdicción militar, toda vez que ésta no es producto de un privilegio, sino de un mandamiento constitucional. Asimismo, indica que queda prohibido ser juzgado conforme a leyes privativas o a través de tribunales especiales. Significa que no se puede crear una ley o tribunal especial para juzgar un caso específico, es decir, a una persona o grupo en particular.